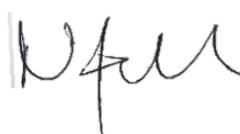


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 28 de febrero de 2.022, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario de la Seguridad Social N°. 2021-189, de GLORIA GUERRERO RANGEL, contra ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, informando que, por auto del 18 de agosto de 2021 (fls.140 a 141), se admitió la demanda, se ordenó la notificación y la vinculación de la AGENCIA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, la parte demandante remitió al correo electrónico del 23 de agosto de 2021 el trámite (fls.142 a 150), la demandada contestó el 7 de septiembre de 2021 (fls.151 a 181), la parte actora atendió requerimiento efectuado en auto del 29 de noviembre de 2021 (fls.216 a 217), y aportó trámite de notificación a la AGENCIA DE DEFENSA JURÍDICA, (fls.218 a 227), que el término para contestar corrió del 26 de agosto de 2021 al 08 de septiembre de 2021 (inhábiles desde el 28 y 29 de agosto y 4 y 5 de septiembre de 2021), la AGENCIA DE DEFENSA JURÍDICA guardó silencio, la parte actora presentó un memorial de aclaración de competencia (fls.228 a 233), que el 9 de mayo de 2022, hubo cambio de Secretaria, y hay sustitución de poder y nuevo poder (fls.323 a 326 y 327 a 374). Así mismo que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, dispuso que este juzgado remitiera procesos a los juzgados nuevos; sírvase proveer.



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone

El Dr. DANIEL VALENCIA LÓPEZ, apoderado de la demandante, sustituyó el poder al Dr. CRISTIAN DANILO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ identificado con la C.C. 1.225.088.467 y T.P. 382.021 (fl.323 a 326); en consecuencia, se le reconocerá personería judicial como apoderado sustituto (fls.323 a 326), y para resolver se CONSIDERA:

Por auto notificado por Estado del 19 de agosto de 2021 (fls.140 a 141), se dispuso admitir la presente demanda ordinaria laboral instaurada por la Sra. Gloria Guerrero Rangel y se ordenó la notificación y la vinculación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; posteriormente, el apoderado remitió al correo electrónico del 23 de agosto de 2021 el trámite de notificación (fls.142 a 150) y por su parte, la ADRES contestó el día 07 de septiembre de 2021 (fls.151 a 181); se observa además la parte actora atendió el requerimiento efectuado en auto del 29 de noviembre de 2021 (fls.216 a 217), y aportó el trámite de la notificación a la AGENCIA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO (fls.218 a 227) y que el término para contestar la demanda corrió del 26 de agosto de 2021 hasta el 08 de septiembre de 2021 (inhábiles desde el 28 y 29 de agosto y 4 y 5 de septiembre de 2021), la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA una vez notificada el 02 de diciembre de 2021 (fls.225 a 227), guardó silencio.

Por su parte, la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUDA - ADRES otorgó poder especial a la Dra. PAOLA ANDREA RUIZ GONZÁLEZ identificada con C. C. 1.022.373.346 y portadora de la T.P. 288.456 (fl.182), quien contestó en término según escrito remitido al correo electrónico el

07 de septiembre de 2021 (fls.151 a 181); posteriormente, otorgó poder especial a la Dra. LEIDY VIVIANA CUBILLOS ALARCON identificada con la C.C.1.032.439.912 y T.P. 288.199 (fl.327 a 374); en consecuencia, se dispondrá reconocer personería judicial a la Dra. LEIDY VIVIANA CUBILLOS ALARCON como apoderada y se tendrá por revocado el poder inicialmente otorgado.

Así mismo, revisada la contestación presentada por la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUDA - ADRES (fls.151 a 181), se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., por tal razón, se dará curso a la respuesta.

Se observa además que el apoderado de la demandante remitió al correo un memorial que titula “*aclaración de competencia*” (fls.228 a 233); sin embargo, considera el Despacho que tal aspecto procesal solo ameritaría, en caso de así requerirse, en la etapa de saneamiento del proceso pues la competencia que le asiste al juez ordinario de la especialidad del trabajo no ha sido materia de discusión, por lo que se hará el análisis en la etapa correspondiente.

Así mismo atendiendo lo anterior, sería del caso citar para la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S.; no obstante, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y que este proceso fue seleccionado para ser remitido a los nuevos juzgados laborales de circuito por cumplir los parámetros contemplados en el citado acuerdo, se dispone REMITIR el expediente del proceso ordinario N° 110013101501720210018900, al Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Laboral del Circuito de Bogotá. En consecuencia, se ordena que por Secretaría se remita el presente proceso, dejando las constancias de rigor.

Finalmente, se informa a las partes que el correo electrónico del nuevo despacho judicial es jlato45@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la Dra. LEIDY VIVIANA CUBILLOS ALARCON, para continuar actuando como apoderada de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES. Lo anterior, en virtud a la revocatoria del poder conferido a la Dra. Paola Andrea Ruiz González.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES.

TERCERO: TENER POR NOTIFICADA a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

CUARTO: REMITIR el expediente al Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Laboral del Circuito de Bogotá, según las razones expuestas. Por Secretaría remítase el expediente, dejando las constancias de rigor.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 098 de fecha 16/06/2023



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
SECRETARIA